

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



"CASACIÓN N° 3851 2019 CUSCO: LÍMITES DEL DIVORCIO POR
CAUSAL DE IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN TRAS
DENUNCIA POR HURTO AGRAVADO"

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL
TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

BACH. SIFUENTES TORRES, EVELYN LISVETT

ASESOR – CODIGO ORCID

Mg. CHACON MERCEDES, MARTIN LUCIO

0000-0002-3779-8410

CHIMBOTE –PERU

2025

TITULO

"CASACIÓN N° 3851 2019 CUSCO: LÍMITES DEL DIVORCIO POR CAUSAL DE
IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN TRAS DENUNCIA POR HURTO
AGRAVADO"

Palabras clave:

Tema	Divorcio
Especialidad	Derecho constitucional

Keywords

Theme	Divorce
Specialty	constitutional law

Líneas de investigación:

OCDE			LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
ÁREA	SUBÁREA	DISCIPLINA	
Ciencias Sociales	Derecho	Derecho	Instituciones del derecho Constitucional y Administrativo



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**CASACIÓN N° 3851 2019 CUSCO: LÍMITES DEL DIVORCIO POR CAUSAL DE IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN TRAS DENUNCIA POR HURTO AGRAVADO**" del (a) estudiante: **SIFUENTES TORRES EVELYN LISVETT**, identificado(a) con Código N° **0200210414**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **19%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 21 de julio de 2025

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



Dedicatoria

Dedico este trabajo a todas las personas y experiencias que, de una u otra forma, han influido en mi camino y me han recordado la importancia de seguir aprendiendo y superándome día a día.

Agradecimiento

Agradezco a todas las personas y espacios que hicieron posible el desarrollo de este trabajo. Cada orientación, aprendizaje y oportunidad encontrada en el camino contribuyó a fortalecer mis conocimientos y a culminar este proceso con responsabilidad y dedicación. Mi gratitud también va hacia quienes, de manera directa o indirecta, impulsan el crecimiento personal y académico a través del compromiso y la constancia.

INDICE GENERAL

TITULO GENERAL.....	i
PALABRAS CLAVES	ii
LINEAS DE INVESTIGACION	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
INDICE GENERAL.....	vi
RESUMEN.....	vii
DESCRIPCION DEL PROBLEMA	1
MARCO TEORICO	2
ANALISIS DEL PROBLEMA.....	6
CONCLUSIONES	7
RECOMENDACIONES	8
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	9
ANEXOS.....	10

RESUMEN

Este caso es sobre el análisis de la casación 3859-2019-Cusco sobre la petición de estas causales para el divorcio: violencia física y psicológica, conducta deshonrosa e imposibilidad de vida en común, sustentada entre otras pruebas en una denuncia penal por hurto agravado de US\$ 100 000 que su esposa presentó en enero de 2017.

La Corte Suprema, confirmó la denegación del divorcio. argumentando que el demandante no puede invocar como causal un hecho originado en su propia conducta dolosa (el hurto denunciado por la demandada).

La situación jurídica que se desarrolla en este proceso es la delimitación sobre la aplicabilidad de esta causal de divorcio sobre el aspecto de legitimidad que le correspondería delimitar es la actuación procesal de la parte demandante o de la demandada por cuando canaliza la propia figura de la legitimidad para obrar.

Como conclusión este trabajo señala que las causales de divorcio son mecanismos especiales con características y presupuestos que va a permitir lograr la disolución del vínculo matrimonial basándose en aspectos subjetivos y objetivos.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Esta causal de divorcio es una nueva causal que ha sido introducida en nuestra regulación normativa peruana, esta causal está configurada su aplicabilidad en el artículo 333, inciso 12, del Código Civil Peruano, referida a la imposibilidad de hacer vida en común, derivada de causas objetivas que hagan intolerable la convivencia matrimonial.

Es preciso señalar que el órgano jurisdiccional debe analizar si los hechos alegados y probados (como conflictos constantes, maltrato psicológico, indiferencia emocional, incompatibilidad de caracteres, falta de respeto mutuo, u otras conductas graves) han generado una situación insostenible que impide la vida en común, afectando los deberes y fines esenciales del matrimonio, situación jurídica que ha sido tomada como presupuesto base de esta causal como aspecto material.

El problema central que presenta esta causal es que con ello se dejó el precedente que para invocar un derecho en materia civil el accionar no debe haber causado un perjuicio es por ello por lo que delimito un criterio subjetivo en el campo del derecho.

Cabe resaltar que esta causal es objeto de estudio investigación por cuanto su esencia como causal obedece a aspectos personales familiares que no se encuadran en la norma para poder delimitar su actuación.

MARCO TEÓRICO

Divorcio:

El divorcio es un procedimiento jurídico que pone fin de manera permanente al vínculo matrimonial. Este se lleva a cabo con la aprobación de un juez, a petición de uno o ambos esposos, siempre que ambos estén con vida. Asimismo, cada sistema legal define de forma precisa los motivos o circunstancias que permiten solicitar el divorcio (Lecciones de Derecho Civil, 1959, citado en Portugal, 2018).

Teorías del divorcio:

Teoría del divorcio sanción. -

Este enfoque tiene un estudio del sistema sancionador, el divorcio se fundamenta en la culpabilidad de uno de los cónyuges, debiendo probarse normativa y jurídicamente la existencia de conductas graves (adulterio, violencia, abandono, etc.) que afectan la convivencia, de modo que la disolución opera también como una sanción. Cabello, (2001)

Teoría del divorcio remedio. -

Desde la óptica del divorcio-remedio, la sola desintegración irreparable de la vida conyugal justifica la disolución del vínculo, sin necesidad de identificar culpables ni de demostrar faltas específicas Cabello, (2001).

Teoría del mutuo acuerdo o divorcio convencional. -

El divorcio por mutuo consentimiento permite que ambos cónyuges disuelvan su matrimonio sin imputar culpas, tras haber vivido separados legalmente por el tiempo exigido, simplificando el trámite y reduciendo la carga procesal (Ley N° 29227)

Perspectiva de desactualización o divorcio por mera voluntad

Algunos autores sostienen que el sistema de causales pervierte el derecho fundamental de libre desarrollo de la personalidad, ya que obliga a quien desea divorciarse a recurrir a procesos largos y conflictivos; por ello, proponen un

modelo basado exclusivamente en la voluntad unilateral, como mecanismos más respetuosos de la autonomía individual. Álvarez, (2023)

Enfoque sociológico. -

Desde la sociología, plantea que la decisión de divorciarse se basa en un equilibrio entre lo que se obtiene de la relación frente a lo que cuesta, superando obstáculos como presiones sociales o dependencia económica, y evaluando si existen alternativas más gratificantes. Levinger, (1976).

Tipos de divorcio:

El divorcio absoluto: Terminación total del vínculo conyugal.

El divorcio relativo: Terminación parcial del vínculo conyugal. Los cónyuges se separan del lecho y habitación, pero el vínculo legal está vigente.

Calificación De La Demanda De Divorcio

Es un atributo propio del juez quien tiene 3 formas de calificar la admisibilidad, inadmisibilidad o la improcedencia

Oportunidad de excepciones y defensas previas

Se plantean como un mecanismo propio de la parte demandante para la defensa de los intereses de las partes a nivel de este proceso de divorcio.

Cuestiones probatorias:

Son mecanismos que la ley les da a las partes para observar los medios probatorios en lo que respecta a su calificación de sus medios probatorios.

Vía procedimental

Es el estadio propio del divorcio como enfocar un proceso de conocimiento

Audiencia única

En este tipo de proceso judicial enmarca la protección del derecho de defensa contemplando actos procesales que se realizaran dentro de los 30 días. Idrogo, (2009)

Apelación de sentencia.

Ante una sentencia, la parte inconforme puede apelar la misma con el objeto de que el superior en grado en la vía judicial lo reexamine la decisión del Aquo y consecuentemente emita una sentencia de vista que resuelva el caso en forma definitiva. Carrión, (2004).

Divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común

Concepto. –

La naturaleza jurídica de esta acción judicial enmarca una protección constitucional sobre la disolución del vínculo matrimonial con aspectos sustanciales en el cual se materializa con aspectos subjetivos de difícil probanza en el campo del derecho. Ruiz, (2020)

La causal en estudio determina una tímida orientación del legislador nacional hacia el ámbito del divorcio remedio que en esencia no busca establecer imputaciones civiles de conductas antijurídicas de pareja" Villegas, (2012).

La probanza de la causal de imposibilidad de hacer vida en común. -

La Corte Suprema ha señalado que la causal de imposibilidad de hacer vida en común se configura cuando existen circunstancias que hacen imposible la continuación de la vida marital, tales como abuso, incumplimiento de deberes conyugales o separación de hecho prolongada. Es importante destacar que esta causal se considera de naturaleza objetiva y no requiere imputación de culpa a uno de los cónyuges. En este sentido, se ha establecido que la causal debe ser probada en el mismo proceso judicial en el que se solicita el divorcio, evitando la necesidad de iniciar procedimientos separados para su acreditación.

La legislación procesal civil peruana permite que la imposibilidad de hacer vida en común sea acreditada mediante cualquier medio probatorio admitido, como testimonios, documentos, pericias o confesiones. El juez debe valorar en conjunto la prueba actuada para determinar si los hechos probados efectivamente hacen imposible continuar o reanudar la vida en común. Es relevante señalar que la interpretación de la causal debe realizarse de acuerdo

con las circunstancias particulares de cada caso, evitando generalizaciones que puedan llevar a errores en la aplicación del derecho. Chambi (2017).

Roldán, (2023) sostiene que la aplicación de esta causal debe estar fundamentada en principios constitucionales libertad, autonomía privada y dignidad para evitar interpretaciones discriminatorias o sancionadoras en sala. Desde este enfoque, el divorcio por imposibilidad de convivencia no debe restringirse solo a causalidades culpables, sino permitir una disolución justa y expedita del vínculo cuando resulta inviable la vida en común.

En el derecho comparado:

Ecuador:

En Ecuador, el artículo 110 del Código Civil incluye como causal el «estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial», condición que invalida la convivencia cuando existe incompatibilidad profunda entre los cónyuges, sin precisar términos objetivos de separación. Esta figura se enmarca en un sistema causal cerrado, donde solo las causales expresamente establecidas son válidas

Chile:

Ha implementado un sistema mixto desde la Ley 19.947 (2004), enfocando las categorías de divorcio de la siguiente forma:

- Divorcio sanción (culpa): se invoca cuando violaciones graves a los deberes del matrimonio hacen intolerable la vida en común.
- Divorcio por cese de convivencia: equivalente a la causal objetiva; requiere separación de hecho de al menos tres años unilateralmente (o dos años en mutuo acuerdo) como reflejo del colapso de la vida en común entre los cónyuges.

Argentina:

La naturaleza jurídica de esta causal de imposibilidad de hacer vida en común parte del enfoque que en el país de Argentina se dio con la reforma de 2015 del

Código Civil y Comercial argentino, en el cual con la citada reforma se han eliminado por completo las causales del divorcio incausado, donde basta que uno de los cónyuges lo solicite acompañando un proyecto regulador sobre efectos patrimoniales.

Colombia:

Tiene un sistema causal con nueve causales, incluyendo incumplimiento de deberes, violencia, separación de hecho mayor de 2 años, maltrato, alcoholismo, etc. Algunas reflejan el desglose de convivencia insostenible en la relación conyugal. Alonso, (2023).

ANALISIS DEL PROBLEMA

La causal de imposibilidad de hacer vida en común es una cláusula abierta y subjetiva, incorporada en el artículo 333, inciso 12, del Código Civil Peruano. A diferencia de otras causales específicas (como el adulterio o la violencia), esta no se basa en un acto concreto, sino en una situación emocional o psicológica, difícil de definir con precisión jurídica y por consiguiente difícil de probar en el campo jurídico.

Es por ello por lo que manifestamos que existe un problema jurídico en la ambigüedad de cómo se plasma esta causal de divorcio dado que desde que se implantó en la sociedad como un medio eficaz para obtener el divorcio solo se ha plasmado en aspectos de violencia, pero su desarrollo se materializó en la convivencia diaria que se tiene en la vida conyugal.

Es por ello por lo que con estos aspectos problemáticos en la calificación de divorcio amerita dar solución al caso en concreto delimitando en que aspectos normativos se va a amparar para dar solución al caso en concreto.

Cabe precisar que dentro de nuestro sistema jurídico las normas que han delimitado el campo de protección enmarcan derechos sustantivos consagrados en la Constitución Política del Perú, así como también en los fallos judiciales enmarcados en el derecho objetivo y subjetivo para tal efecto vemos que el Tribunal Constitucional se ha enmarcado en dar la protección integral de la debida motivación en el campo de las resoluciones.

CONCLUSIONES

La imposibilidad de hacer vida en común es una causal propia de la convivencia familiar en el cual se materializa con aspectos personales familiares de su propia convivencia.

La referida causal de divorcio, se realiza de forma más material en sistemas como el sistema peruano y chileno (divorcio por cese de convivencia), aunque con diferencias en forma, pero su naturaleza jurídica es propia de estados de derecho.

Se concluye que con esta causal se materializa la indefensión del derecho probatorio dado que las pruebas documentales van orientadas en la tramitación de procesos familiares como son la violencia física o psicológica u otros casos penales donde se materialice el atentado a la familia.

Se concluye que esta causal está enmarcada con aspectos subjetivos de su naturaleza propia del derecho humano y no materializa como los otros causales aspectos materiales objetivos y subjetivos.

RECOMENDACIONES

Primero. - Se recomienda que la Corte Suprema debe tener criterios uniformes sobre la naturaleza jurídica del divorcio por causal donde se le enfoque aspectos objetivos y subjetivos.

Segunda. - Se recomienda que los procesos en familia deben tener mayor celeridad dado que por la naturaleza jurídica de la causal debe ser merituada desde la óptica familiar-social.

Tercero. - Se recomienda a los jueces que deben motivar las resoluciones acordes al derecho nacional con la vinculación de acuerdos plenarios y toda la normatividad procesal y sustancial a efecto de poder plasmar el derecho como tal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, M. (2023). Descausalización del divorcio peruano: del sistema de causales a la mera expresión de voluntad de uno de los cónyuges. *Ius360*. Recuperado de <https://ius360.com/descausalizacion-del-divorcio-peruano-del-sistema-de-causales-a-la-mera-expresion-de-voluntad-de-uno-de-los-conyuges-miguel-alonso-alvarez/>
- Cabello, H. (2001). *Separación de cuerpos y divorcio*. Gaceta Jurídica.
- Carrión, J (2004): *Los Principios Procesales y El Código Procesal Civil*. en: CPC Código Procesal Civil. Lima - Perú. 6ta Edic.: Edit. Grijley.
- Chambi M. (2017). *Imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el distrito de Barranca-2015*. Universidad de Huacho. Recuperado de repositorio.udh.edu.pe
- Idrogo, T (2009) *Los Principios Fundamentales del proceso Civil*. Lima, Perú ,1era Ed, Edit. Marsol Editores S.A.
- La Ley (2016). Deber pensión de alimentos no impide el divorcio: LA LEY. Lima, Perú. Recuperado de <https://laley.pe/art/3288/deber-pension-de-alimentos-no-impide-el-divorcio>.
- Peralta A, J. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil*, Cuarta Edición. Lima: Idemsa.
- Roldán , C. (2023). *La regulación legal de la imposibilidad de hacer vida en común y la vulneración de derechos fundamentales del cónyuge que demanda divorcio por esta causal* [Tesis de maestría]. Repositorio UNPRG.
- Ruiz, E. (2020). *Naturaleza jurídica de la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio*. Universidad Nacional del Centro del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.14074/4065>
- Taramona, J (1986): *JUICIO ORDINARIO - MANUAL TEORICO PRÁCTICO*-Lima- Perú, 1era. edic. Ediciones Marín - James Editores.
- Villegas, M. C. (2012). *Causal de divorcio por imposibilidad de hacer vida en común desde la perspectiva del denominado divorcio-remedio*. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/13040>.
- Levinger, G. (1976). A social psychological perspective on marital dissolution. *Journal of Social Issues*, 32(1), 21–47. <https://doi.org/10.1111/j.1540-4560.1976.tb02478.x>
- Congreso de la República del Perú. (2008). *Ley N.º 29227 - Ley que establece el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior*.

ANEXOS

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
SIFUENTES TORRES EVELYN LISVETT		43057838	Evysifuentes26@hotmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
Tests	<input checked="" type="checkbox"/> Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico	Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/> Título Profesional	Título Segunda Especialidad	Maestría Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
<p>CASACIÓN N° 3851-2019-CUSCO: LÍMITES DEL DIVORCIO POR CAUSAL DE IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN TRAS DENUNCIA POR HURTO AGRAVADO</p>			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto o Público ² (info.eu.repo/semantics/openAccess)		<input type="checkbox"/> Acceso restringido ³ (info.eu.repo/semantics/restrictedAccess) (*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁴

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁵

Huella Digital 


Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	12	10	2022 ⁶

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 012-2016-SUNEDU-CO, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, Inciso 4.2.
- Ley N° 20075, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma de la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital, respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-COINCYTEC-ORIG (numerosas 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Los Recursos Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también permiten que el autor otorgue el crédito por su obra.
- Según el Inciso 12°, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales (RNTI) "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos sus trabajos de investigaciones y proyectos, incluyendo los resultados en sus repositorios institucionales prestando el servicio de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente vinculados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio AUCIA".

Nota: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley Ley 27444, art. 32, num. 32.3).

CASACIÓN N° 3851-2019-CUSCO: LÍMITES DEL DIVORCIO POR CAUSAL DE IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN TRAS DENUNCIA POR HURTO AGRAVADO

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	19%	%	10%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	idoc.pub Fuente de Internet	2%
5	www.transfermarkt.es Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	doku.pub Fuente de Internet	1%
10	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	1%
11	Submitted to Universidad Politécnica del Perú Trabajo del estudiante	<1%

12	publicaciones.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
14	prezi.com Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
17	www.wto.org Fuente de Internet	<1 %
18	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	divorcioyconsecuenciasjurtidicas.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
20	oaxaca.digital Fuente de Internet	<1 %
21	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
22	www.sernam.cl Fuente de Internet	<1 %
23	www.lexargentina.com Fuente de Internet	<1 %